



Desde el AMPA IES Complutense **reclamamos los siguientes puntos:**

1. La Dirección del centro nos lleva informando desde el inicio del curso escolar que la **COBERTURA DEL PROFESORADO**, tanto de las bajas, como de los profesores necesarios para garantizar los desdobles de las aulas, no se están realizando con la rapidez necesaria.

Debido a ello, a las fechas que estamos, aún nos encontramos con que muchos de nuestros hijos están aún sin dar todas las clases.

Esta situación, se ve agravada por las medidas de reducción de exposición al virus que han provocado que las clases presenciales de los alumnos más mayores sean tan solo de la mitad.

Según se establece en el artículo 27.1 de la **Constitución Española (Título I – Derechos y deberes fundamentales)**, TODOS TENEMOS DERECHO A LA EDUCACIÓN - Este derecho presenta **una innegable naturaleza prestacional, reforzada con la proclamación de la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza.**

Es por ello, que queda claramente establecida, la **PRIORIDAD ABSOLUTA de facilitar los medios humanos y materiales NECESARIOS PARA FACILITAR UNA EDUCACIÓN A NUESTROS HIJOS.**

A su vez **la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la Educación, en su *preámbulo* establece que **“Al Estado y a las Comunidades Autónomas, por medio de la programación general de la enseñanza, corresponde asegurar la cobertura de las necesidades educativas, proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares, dignificando una enseñanza pública insuficientemente atendida durante muchos años y promoviendo la igualdad de oportunidades.”**

Haciendo referencia a su articulado:

En el art. 6.3 se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

- a) **A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.**
- b) **A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.**
- c) **A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.**
- d) **A recibir orientación educativa y profesional.**
- e) **A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.**
- f) **A la protección contra toda agresión física o moral.**



- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) **A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.**
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

En el **artículo 27** de la misma Ley se establece que:

1. Los **Poderes públicos garantizarán el ejercicio efectivo del derecho a la educación** mediante una programación general de la enseñanza, con la participación efectiva de todos los sectores afectados, **que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de centros docentes.**
2. A tales efectos, **el Estado y las Comunidades Autónomas definirán las necesidades prioritarias en materia educativa, fijarán los objetivos de actuación del período que se considere y determinarán los recursos necesarios, de acuerdo con la planificación económica general del Estado.**
3. **La programación general de la enseñanza que corresponda a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial comprenderá en todo caso una programación específica de los puestos escolares en la que se determinarán las comarcas, municipios y zonas donde dichos puestos hayan de crearse.**

Y ya haciendo referencia a los **plazos de cobertura de las plazas con personal interino**, les recordamos que **el artículo 4 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril**, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, **YA HA SIDO DEROGADO, y con todo y con eso superan los plazos de cobertura de 10 días.**

Solicitamos por tanto, **ya que es su responsabilidad**, que **de forma urgente** se realice la cobertura de los profesores faltantes, para que los alumnos del centro puedan dar sus clases, con la normalidad que permite la situación provocada por el COVID 19.

Las coberturas de profesores que desde el inicio del curso no han sido aún completadas son las siguientes:

- **Inglés avanzado – 2 vacantes**
- **Biología**
- **Lengua Castellana**
- **Dibujo**



AMPA IES COMPLUTENSE
C/ Valladolid s/n
28804 - Alcalá de Henares

2. A su vez, el Instituto Complutense se encuentra con una dificultad añadida, **LA LIMPIEZA DEL CENTRO ESCOLAR.**

Cómo bien es sabido, la situación de alarma sanitaria provoca que el centro requiera una limpieza mucho más exhaustiva y frecuente.

De nuevo nos encontramos con que no se está dando cobertura a esta nueva necesidad, no solo no se están cubriendo las bajas del personal laboral de limpieza, sino que además, no se está facilitando un incremento del personal necesario para solventar la nueva situación.

Según nos transmite el centro, las nuevas necesidades de servicio se quedarían cubiertas con una persona más a jornada completa y con una cobertura real, rápida y eficiente de las bajas que puedan producirse.

Les reclamamos por ello, que con la urgencia que requieren ambos temas, se le de la solución YA.

Junta Directiva AMPA IES COMPLUTENSE

